



Resolución Directoral

N° 436-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 06 de Noviembre de 2024

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 11 de octubre de 2024 por el servidor FREDY JAIME DEL VILLAR CARDENAS, sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 1055-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 11 de octubre de 2024, el señor Fredy Jaime Del Villar Cárdenas, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el deceso de quién en vida fue su señor padre Luis Ernesto Del Villar Vásquez, en su condición de servidor del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) “Subsidios por*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHAE y el número de documento.

fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que (...) *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;*

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que (...) *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorgan a quién haya corrido con los gastos pertinentes”;*

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público. En el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, considerando entre ellos, en los numerales 5 y 6 a los siguientes:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. En el artículo 4 del citado decreto, considerando entre ellos, los numerales 4.6 y 4.7, que señalan:

“4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”;

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se





Resolución Directoral

N° 436-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 06 de Noviembre de 2024

otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; siendo que de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Fredy Jaime Del Villar Cárdenas, tiene la condición de servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Remuneraciones del mes de setiembre de 2024.
- ii) El fallecimiento del señor Luis Ernesto Del Villar Vásquez, padre del servidor, ocurrido el 23 de setiembre de 2024, se acredita con la copia del Acta de Defunción 5001518128 emitido por Reniec.
- iii) Copia del Acta de Nacimiento N° Treinticinco de Fredy Jaime Del Villar Cárdenas, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga del Departamento de Ayacucho, con la que se acredita el entroncamiento familiar.
- iv) Con copia de la Boleta de Venta Electrónica B001-00001120 emitida por PACIFIC SERVICES CORPORATION S.A.C. – PSC CREMATORIO Y CAMPOSANTO PACIFICO Recuerdos Eternos con RUC: 20491939126, a nombre del servidor FREDY JAIME DEL VILLAR CARDENAS, acredita con dicha documentación haber sufragado los gastos de sepelio de su señor padre don Luis Ernesto Del Villar Vásquez.
- v) La ficha RENIEC, en la que se advierte que el señor Luis Ernesto Del Villar Vásquez se encuentra en condición de fallecido.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 1055-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye en que corresponde otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del servidor Fredy Jaime Del Villar Cárdenas, por lo que con Informe Liquidatorio N° 541-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC se efectúa y sustenta el cálculo de dichos subsidios en la suma de S/ 3 000.00 (Tres mil y 00/100 soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHAAE y el número de documento.

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor del señor FREDY JAIME DEL VILLAR CARDENAS, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Luis Ernesto Del Villar Vásquez, equivalente al monto total de S/ 3 000.00 (Tres mil y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 541-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO
Artículo 4 numeral 4.6 y 4.7 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Subsidio por Fallecimiento | S/ 1 500.00 |
| Subsidio por Gastos de Sepelio | S/ 1 500.00 |
| Total | S/ 3 000.00 |

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 1 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Legajos de Personal a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al señor Fredy Jaime Del Villar Cárdenas, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario de los subsidios otorgados, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHAE y el número de documento.



Resolución Directoral



Firmado digitalmente por LOZANO
RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 09:28:14 -05:00

N° 436-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 06 de Noviembre de 2024

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por MEZA
OSTOS Petitt Yolanda FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2024 16:56:26 -05:00

DOCUMENTO DIGITALMENTE FIRMADO

PETTIT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO/SMLR/slvc

CUT N° 57044-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHAE y el número de documento.